

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Tele

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESE

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

RICHARDO PEREZ AVILA
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

HERNANDO SANCHEZ NENDETA
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

JOSE HERNANDO GOHIER FIQUE
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

20
08-1317-

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado
T.P. No.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Calle 14 No. 8 - 79 Oficina 618 Tel 3415918 Cel: 033153122584 Bogotá, D.C.

E-mail: sanchez_hernando@hotmail.com

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

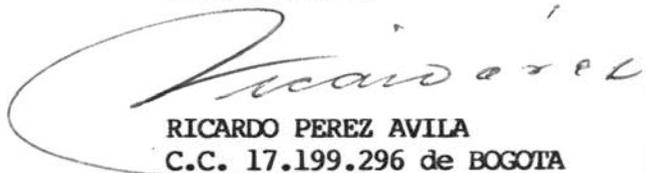
Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2008-1317
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
VS. RICARDO PEREZ AVILA.

RICARDO PEREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.199.296 de Bogotá, con domicilio en este Distrito Capital, actuando en mi calidad de demandado, por el presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá, portador de la T.P. No. 50.362 C.S.J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES** en contra del demandante Sr. **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

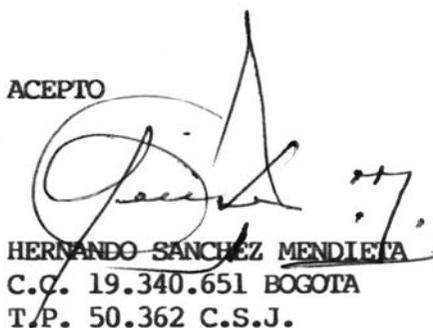
Mi apoderado, además de las facultades otorgadas en el poder anterior, y a las otorgadas por el Art. 70 C.P.C., las que sean necesaria para el fiel cumplimiento del presente mandato.

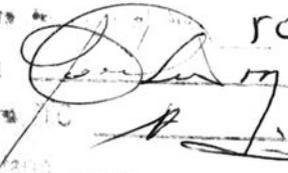
Ruegole al Sr. juez, reconocer personería para actuar a mi apoderado en los terminos del presente mandato.

Cordialmente,


RICARDO PEREZ AVILA
C.C. 17.199.296 de BOGOTÁ

ACEPTO


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. 19.340.651 BOGOTÁ
T.P. 50.362 C.S.J.

BOGOTÁ, D. C. 28 de ABRIL de 2008
Bogotá, D. C. 28 de ABRIL de 2008
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
El suscrito, Jefe de Oficina Ejecutiva, en nombre por
HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. 19.340.651 de BOGOTÁ
T.P. 50.362
Firma 
Bogotá, D. C. 28 de ABRIL de 2008
28 ABR. 2008

NOTARIA DOCE
B.F.E.C.
NOTAR DOCE

NOTARIA 12

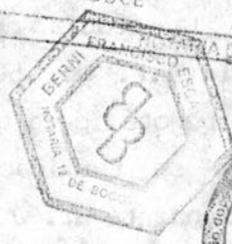
Diligencia de Presentación y Reconocimiento
ANTE EL NOTARIO DOCE DE BOGOTÁ D.C.

Compareció Jesús Pizarro
AVILA
quien exhibió la C.C. 1A. 189298
de Bogotá
y declaro que la Firma y Huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Jesús Pizarro
EL DECLARANTE

FECHA 27 ABR. 2009 HUELLA

EL NOTARIO DOCE



No. Por \$

Fecha: Marzo 31 los

Recibí(mos) de Dr Ricardo Perez

La suma de

Intereses del 18 de marzo
para al 18 de Abril del 2005

Atto(s) S.S., Mathias Gomez
51915776

No. Por \$

Fecha: Abril 28 los

Recibí(mos) de Dr Ricardo Perez

La suma de

Intereses del 18 de
para Abril al 18 de mayo del
2005

Atto(s) S.S., Mathias Gomez
51915776

No. Por \$ 210.000

Fecha: Mayo 31 los

Recibí(mos) de Dr Ricardo Perez

La suma de

Intereses del 18 de
para mayo al 18 de junio del
2005

Atto(s) S.S., Jose Henando Gomez
Mathias Gomez
51915776

No.

Por \$

Fecha:

febrero 18 los

Recibí(mos) de

Dr Ricardo para

La suma de

Intereses, del 18 de

para

febrero al 18 de marzo

del 2005 Atto(s) S.S.

51915196

No.	Por \$
Fecha: agosto 10/05	
Recibi(mes) de Dr Ricardo Perez	
La suma de	
Intereses al 18 de junio al	
para	
18 de agosto del 2005	
Atto(s) S.S., <i>[Signature]</i> 51915 1776	

Herando Gomez Figue

RECIBO No.	\$ 840.000
CIUDAD Y FECHA	Bosaza Pizicuhé 7 de 2005
RECIBI DE	Dr Ricardo Perez
LA SUMA DE	Intereses al 18 de
POR CONCEPTO DE	agosto al 18 de
	Pizicuhé del 2005
FIRMA C.C/IT <i>[Signature]</i> 51915 1776 BT	

cod.210063

forma nissan 21-230

No. febrero 28 de 2006

Recibi(mes) de: Dr Ricardo Perez

La suma de: Intereses al 18 de

para: Diciembre al 18 de febrero

del 2006 para el Señor

Herando Gomez

Atto(s) S.S. *[Signature]*
51915 1776

No. Por \$ 800000
mayo 31 de 2006

Recibi(mos) de: Dr Ricardo Perez

La suma de: Intereses del 18 de
julio al 18 de junio

para del 2006
Hernando Gomez

Atto(s) S.S. Mathe Rodga
51915170

No. Por \$ 800000
Septiembre 29 de 2006

Recibi (mos) de Dr Ricardo Perez

La suma de Intereses del 18 de
junio al 18 octubre del

Para 2006
para Hernando Gomez

Atto (s) S.S. Mathe Rodga
51915170 nt

F. 1.1.1.1.1.1

No. Por \$ 620.000
Dic. 21 de 2006

Recibi (mos) de Dr Ricardo Perez

La suma de Intereses del 18 de
octubre al 18 de Diciembre

Para del 2006
Hernando Gomez

Atto (s) S.S. Mathe Rodga
51915170

F. 1.1.1.1.1.1

No. para Hernando Gómez Figue Por S 1050.000
 Recibí (mos) de Mayo 18 de 2007
 La suma de Dr Ricardo para
Intereses del 18
de Diciembre de 2006 al 18 de
 Para mayo del 2007
 Atto (s) S.S. Muth Rodry
51915176

F.T.I.M.P.CALI

No. Por S 1050.000
 Recibí (mos) de Octubre 02 de 2007
 La suma de Dr Ricardo para
Intereses del 18 de mayo
del 2007 al 18 de octubre del
 Para 2007
 Para Hernando Gómez
 Atto (s) S.S. Muth Rodry
51915176

F.T.I.M.P.CALI

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades conferidas por los artículos 1 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), Numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
 ** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. ***Rige para crédito de Consumo y Ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA



Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008 - 1317

Asunto: INCIDENTE DE PERDIDA INTERESES Art. 492 del C. de P. C.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, manifiesto a usted muy respetuosamente que en atención a lo normado por el artículo 492 del C. de P.C., presento el INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESE.

I. PRETENSIONES.

1. Se decrete la pérdida de los intereses en contra del demandante, por cobro excesivo de los mismos.

8

- 2 -

2. Se condene al demandante Señor Jose Hernando Gomez Figue, al apago de las costas y perjuicios de este incidente.

3. Se compulse copias, a la Fiscalia General de la Nación para lo de su cargo.

II. HECHOS.

FUNDAMENTOS DEL incidente de PÉRDIDA DE LOS INTERESES Artículo 492 del C. de P.C., en concordancia con el Art. 884 del C. de Co. y 305 del C. Penal.

PRIMERO. Entre los señores José Hernando Gómez Figue y Ricardo Pérez Ávila, se realizo un contrato de mutuo por la suma de \$ 7.000.000.

SEGUNDO. Para garantizar el pago de la anterior suma de dinero el señor Ricardo Pérez Ávila, firmo la escritura Publica Número 169 del 18 de febrero del año 2005, y allí se estipulo un interés del 2.3 % MENSUAL, como plazo.

TERCERO. La parte demandante exigió al demandado el pago de los intereses de plazo a una tasa del 3% mensual, con lo cual está contraviniendo de un lado lo pactado en la Escritura Publica 169 y por el otro COBRO al demandado INTERESES SUPERIORES al permitido por la ley comercial en conconcordancia con el articulo 305 del Còdigo Penal, mi representado ha venido cancelando intereses de plazo a una tasa fijada unilateralmente por la parte demandante en un porcentaje del TRES por ciento (3%) mensual durante más de un (1) año.

CUARTO. Prueba de lo anterior son los recibos suscritos por la señora Martha Cecilia Rodríguez, quien fue AUTORIZADA por el demandante, para que recibiera la suma mensual correspondiente al 3% de los interese sobre la suma del contrato de mutuo, con ello el demandante demostró la aceptación y recibido del dinero por el pago de los intereses al TRES por ciento realizado por el demandado. Recibos que adjunto en original.

QUINTO. Igualmente se demuestra que la demandante cobraba intereses a una tasa alta, mediante la operación de liquidación mes a mes de los intereses Bancarios corrientes certificados por la Superintendencia Financiera, el interés pagado por el demandado y la diferencia a favor de la demandante, respecto del interés que se pago del **3%**, así:

MAXIMO Interés Bancario Corriente certificado SuperBancaria mas la mitad de este. (Art. 305 del C.P. en cc con el Art. 884 del C. de Co.	PAGADO Interes pagado a la demandante	DIFERENCIA SUPERIOR Se aplica la perdida del interés.
Mes de Febrero de 2005 (IBC 19.15 % Anual)/2 = 9.57 = 28.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.39 % Valor en pesos \$ 167.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.61% de mas en pesos \$ 42.700
Mes de MARZO de 2005 (IBC 19.19 % Anual)/2 = 9.59 = 28.78 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.40 % Valor en pesos \$ 168.000	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.60 % de mas en pesos \$ 42.000
Mes de ABRIL de 2005 (IBC 19.02 % Anual /2 = 9.51 = 28.53 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de MAYO de 2005 (IBC 18.85 % Anual /2 = 9.42 = 28.27 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.35 % Valor en pesos \$ 164.500	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.65 % de mas en pesos \$ 45.500
Mes de JUNIO de 2005 (IBC 18.50 % Anual /2 = 9.25 = 27.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.31 % Valor en pesos \$ 161.700	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.69 % de mas en pesos \$ 48.300
Mes de JULIO de 2005 (IBC 18.24 % Anual /2 = 9.12 = 27.36 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.28 % Valor en pesos \$ 159.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.72 % de mas en pesos \$ 50.400
Mes de AGOSTO de 2005 (IBC 18.22 % Anual /2 = 9.11 = 27.33 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.27	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.73 % de mas en pesos \$ 51.100

% Valor en pesos \$ 158.900		
Mes de SEPTIEMBRE de 2005 (IBC 17.93 % Anual /2 = 8.96 = 26.89 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.24 % Valor en pesos \$ 156.800	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	076 % de mas en pesos \$ 53.200
Mes de OCTUBRE de 2005 (IBC 17.81 % Anual /2 = 8.95 = % MAXIMO ANUAL 26.76 % Y MENSUAL 2.23 % Valor en pesos \$ 156.100	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.73% de mas en pesos \$ 53.900
Mes de NOVIEMBRE de 2005 (IBC 17.49 % Anual /2 = 8.74 = % MAXIMO ANUAL 26.23 Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de DICIEMBRE de 2005 (IBC 17.35 % Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.01 Y MENSUAL 2.17 % Valor en pesos \$ 151.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.83 % de mas en pesos \$ 58.100
Mes de ENERO de 2006 (IBC 17.51 % Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.26 % Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de FEBRERO de 2006 (IBC 17.25 % Anual /2 = 8.62 = % MAXIMO ANUAL 25.87 % Y MENSUAL 2.15% Valor en pesos \$ 150.500	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.85 % de mas en pesos \$ 59.500
Mes de MARZO de 2006 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 = % MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.93 % de mas en pesos \$ 65.100
Mes de ABRIL de 2006 (IBC 16.07 % Anual /2 = 8.03 = % MAXIMO ANUAL 24.10 % Y MENSUAL 2.0 % Valor en pesos \$ 140.000	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1 % de mas en pesos \$ 70.000
Mes de MAYO de 2006 (IBC 15.61 % Anual /2 = 7.8 = % MAXIMO ANUAL 23.41 % Y MENSUAL 1.95 % Valor en pesos \$ 136.500	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.05 % de mas en pesos \$ 73.500
Mes de JUNIO de 2006	El 3 % mensual -	1.12 % de mas en pesos

(IBC 15.08 % Anual /2 = 7.54 = % MAXIMO ANUAL 22.62 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	Valor \$ 210.000	\$ 78.400
Mes de JULIO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 % Valor en pesos \$ 130.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.13 % de mas en pesos \$ 79.100
Mes de AGOSTO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 % Valor en pesos \$ 130.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.13% de mas en pesos \$ 79.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2006 (IBC 15.05 % Anual /2 = 7.52 = % MAXIMO ANUAL 22.57 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de OCTUBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de NOVIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de DICIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de ENERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de FEBRERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de MARZO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600

12
✓

- 6 -

1.72 % Valor en pesos \$ 120.400		
Mes de ABRIL de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de MAYO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JUNIO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JULIO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de AGOSTO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de OCTUBRE 18 de 2007 (IBC 21.26 % Anual /2 = 10.63 % = MAXIMO ANUAL 31.89 % Y MENSUAL 2.65 % Valor en pesos \$ 111.299	El 3 % mensual - Valor \$ 126.000	0.35 36.749 % de mas en pesos \$ 14.701
	TOTAL PAGADO DE MAS POR EL DEMANDADO	\$ 2.029.301

SEXTO. Como se advierte señor juez, el demandado PAGO siempre una tasa mayor de la permitida por la ley tanto penal como comercial, por el "mutuo" que existió entre las partes, por lo tanto debe prosperar esta solicitud, lo anterior no es obstáculo para que en caso de que el señor juez si así lo estima, se ordene compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su cargo.

PRUEBAS.

Sírvase señor juez, tener como tales las que se presentan y solicitan con el escrito de excepciones de merito que se radica en la fecha y, como tal solicito se DECRETEN para probar esta petición de perdida de intereses las siguientes.

1. DOCUMENTALES.

- a. ORIGINAL de los recibos de pago. *Docé - 12.*
- b. Certificación de la Tasa de Interés Bancario-
- c. Poder debidamente otorgado por el Señor Ricardo Perez Avila, para iniciar este incidente.

2. TESTIMONIALES.

a. Sírvase señor juez, citar a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, quien es persona mayor de edad, domiciliada en la Calle 13 Número 7:80 Oficina 434 -A-, de Bogotá D.C., quien declarara sobre los hechos en que se basan las excepciones.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez FIJAR FECHA, DÍA Y HORA JUDICIAL a fin de hacer comparecer a su Despacho al demandante JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE; para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE el cual formulare

verbalmente y en Audiencia o allegare el correspondiente Sobre cerrado, con el cuestionario debido.

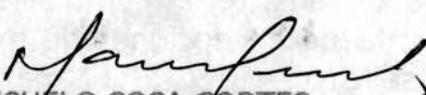
Cordialmente

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

Poder Judicial del Poder Judicial
 Bogotá D.C. Centro financiero
 JUZGADO 44 CIVIL, NACIONAL
 PRIMERA SECCION DE INTERVENCIÓN
 19340-01
 El ante...
 HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
 Quien... 19340.011 Bogotá
 Tarjeta... 50362
 Firma
 Bogotá, D.C.
 Secretario
 28 ABR. 2009

28 MAY. 2009

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, PARA RESOLVER.


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

SEP 22 4 25 PM '09
Municipio
Bogotá

J
Municipio
Bogotá

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

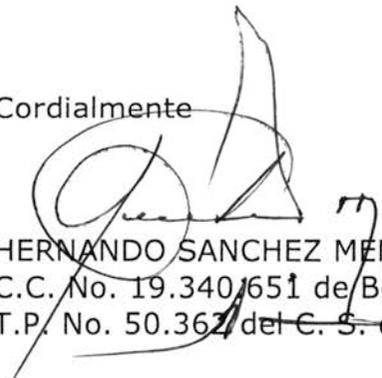
Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008 - 1317

Asunto: Cuestionario INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, allego en sobre cerrado el cuestionario contentivo del Interrogatorio de parte, que deberá absolver el demandante señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

Me reservo el derecho de formular las preguntas en forma oral o de sustituirlas.

Cordialmente


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

23 SEP 2009 Se agrega a los autos

LEGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 01 OCT. 2009

la presente petición _____

EL SECRETARIO [Signature]

- AL Despacho para lo que en Derecho corresponda ver numeros 2. C= 1-

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre seis de dos mil nueve.

Ref: Proceso No. **08-1317**.

Como quiera que el incidentalista allegó mediante memorial interrogatorio de parte en sobre cerrado téngase en cuenta para lo que en derecho corresponda.

Concédele el termino de tres (3) días al demandante para que se manifieste respecto al incidente promovido (numeral 2º 137 del Código de Procedimiento Civil.)

NOTIFIQUESE

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ OLARTE
JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTION

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

El Auto anterior se notificó
por anotación en Estado No 170

Day 09 OCT 2009 8:00 a.m.

Secretaria Maria Consuelo Josa Cortés
SECRETARIA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

05 NOV 2009

Pasa al despacho de l Señor/ Juez hoy _____
la presente petición _____ con suscripción _____

EL SECRETARIO Manfred

férmino vencido en silencio -

14

Señor:
Leyes 44 civil Municipal
Bosota

REF: Hipotecario
Jose Hernando Gomez
VS: Ricardo Perez P
2008-1317

ASUNTO: Revertionario que debe ab
El Demandante
Dentro del Incidente
de Perdida de inte

17

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil nueve .

Ref: Proceso No. **08-1317**.

Siendo la oportunidad procesal pertinente se abre a PRUEBAS en el presente incidente por el término legal. En consecuencia, se decretan las peticionadas por las partes en oportunidad así:

PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL: Ténganse como tales todos y cada uno de los aportados en el incidente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Señálase la hora de las 11:00am del día 1 del mes de Marzo de 2010, con el fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte al incidentado.

TESTIMONIO: El testimonio de MARTHA CECILIA RODRIGUEZ se recibirá en la fecha y hora indicada en auto de esta misma fecha (cuad. No. 1) el que se tendrá como prueba para el proceso y para el incidente.

PARTE INCIDENTADA

No solicitó pruebas

NOTIFIQUESE

JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ OLARTE
JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN

(2/)

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. <u>133</u> Fijado hoy <u>17 NOV 2009</u>, a la hora de las 8.00 A.M. Secretario</p>

Maria Consuelo Sosa Cortés
SECRETARÍA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

18

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008 - 1317

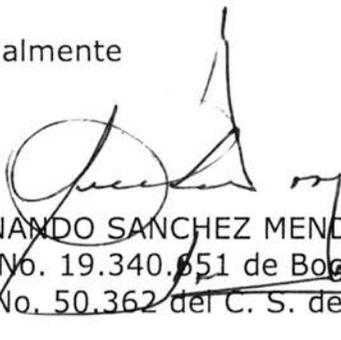
Asunto: CUESTIONARIO que debe absolver el demandante dentro del INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES.

1. DIGA AL DESPACHO SI USTED CONOCE DE TRATO, VISTA Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA. Contesto.
2. SIRVASE DECIRLE AL DESPACHO QUE CLASE DE NEGOCIOS REALIZO CON EL SEÑOR RICARDO PEREZ, DEMANDADO EN ESTE PROCESO. Contesto
3. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EN EL NEGOCIO DE MUTUO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 169 DEL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, CELEBRADO ENTRE USTED Y EL SEÑOR RICARDO PEREZ, SE ESTIPULO UN INTERES DE PLAZO A UNA TASA DEL 2.3 % MENSUAL, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000 . Contesto.
4. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, LE PAGO A USTED UN INTERES DE PLAZO A LA TASA DEL 3% MENSUAL, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
5. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, LE PAGO A USTED LA SUMA DE \$ 2.029.301 POR CONCEPTO DEL MAYOR PORCENTAJE INCREMENTADO AL INTERES PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
6. MANIFIESTELE AL DESPACHO SI USTED CONOCE A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, EN CASO AFIRMATIVO SIRVASE INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA CONOCIO. Contesto.

- 2 -

7. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED AUTORIZO A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ PARA QUE RECIBIERA DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, EL DINERO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES DE PLAZO A LA TASA DEL 3%, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
8. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED RECIBIO LA SUMA DE \$ 2.029.301, POR INTERMEDIO DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, TAL COMO CONSTA EN LOS RECIBOS DE CAJA QUE SE APORTARON COMO PRUEBA DOCUMENTAL, DENTRO DE ESTE INCIDENTE. Contesto.
9. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED RECIBIO DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, MENSUALMENTE Y DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, LA SUMA TOTAL DE \$2.029.301, POR CONCEPTO DEL MAYOR PORCENTAJE INCREMENTADO AL INTERES PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
10. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED COBRO Y RECIBIO DE PARTE DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, MENSUALMENTE Y DESDE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, UN INTERES DEL 3%, QUE SOBREPASA EL INTERES ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE MUTUO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 169 DEL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA. Contesto.
11. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED COBRO Y RECIBIO DE PARTE DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, MENSUALMENTE Y DESDE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, UN INTERES DEL 3%, QUE SOBREPASA LAS TASAS DE INTERESES BANCARIOS ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Contesto.

Cordialmente



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Calle 14 No. 8 - 79 Oficina 618 Tel 3415918 Cel: 033153122584 Bogotá, D.C.
E-mail: sanchez_hernando@hotmail.com

20

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RECIBIDO
2009
30
11
03

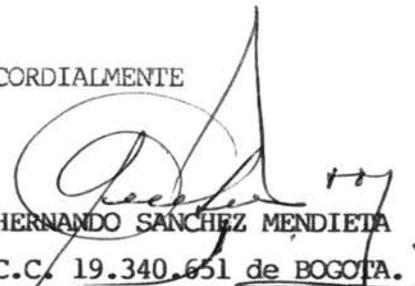
No. 2008-1317
Ref: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ
FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, IDENTIFICADO TAL COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO Sr. RICARDO PEREZ AVILA, POR EL PRESENTE ME PERMITO MANIFESTAR: TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (SEPTIEMBRE 22 de 2009) SE ALLEGÓ EN SOBRE CERRADO EL CUESTIONARIO CONTENTIVO DEL INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBERA ABSOLVER EL DEMANDANTE Sr. JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE; A SU SEÑORÍA MUY RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR SE TENGA ENCUESTA PARA LS DILIGENCIA DEL PRIMERO DE MARZO 11:00 A.M. DEL PRESENTE AÑO, EL SOBRE CERRADO QUE SE ALLEGÓ AL EXPEDIENTE.

ME RESERVO EL DERECHO DE FORMULAR LAS PREGUNTAS EN FORMA ORAL O DE SUSTITUIRLAS.

CORDIALMENTE


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. 19.340.651 de BOGOTÁ.
T.P. 50.362 C.S.J.



21

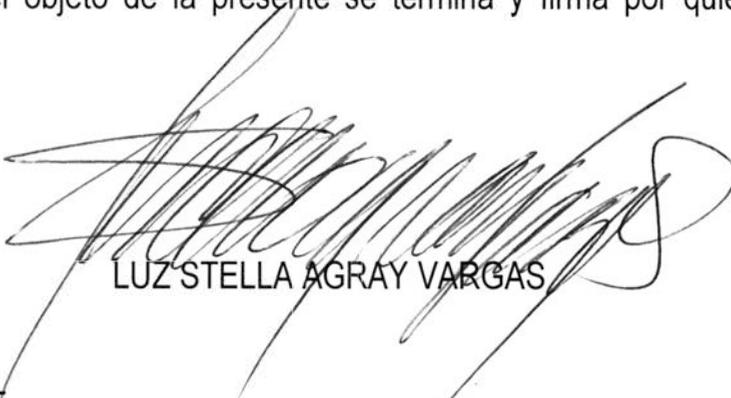
Clase de Diligencia: INTERROGATORIO DE PARTE
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte Demandante: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Parte Demandada: RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008-1317

En Bogotá D.C. a los (1) días de marzo de dos mil diez (2010), siendo las (11:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha (10) de Noviembre de dos mil nueve (2009), la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia publica en el recinto del Despacho para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte a JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, decretada para le fecha se deja por sentado que compareció al Despacho del Juzgado cuarenta y cuatro civil municipal de esta ciudad, El Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA identificado con CC. 19.340.651 de Bogotá, apoderado de la parte incidentante y petente de la prueba, quien allegó sobre cerrado. Así mismo se hizo presente el Dr. JOSÉ BATUEL OCHOA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.763.764 de Tunja y T.P. 54744 del C. S. de la J. Seguidamente el Despacho toma los generales de ley así: PREGUNTADO 1: Por sus generalidades de Ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho anteriormente, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 19.361.033 de Bogotá, soy natural de Bogotá y residente en la CALLE 74 No. 78ª - 12 Barrio "TABORA", tengo 51 años, estado civil casado, estudio: bachillerato. Profesión u oficio: Maestro en construcción. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte pasiva quien solicitó la prueba a lo cual manifestó PEGUNTA N° 1: Leída. CONTESTO: De vista. PEGUNTA N° 2: leída. CONTESTO: Un préstamo. PEGUNTA N° 3: leída CONTESTO: No es cierto, él me pagaba al 1.67% PREGUNTA 4: leída. CONTESTO: No es cierto, aclaro que fue el mismo 1.67% aproximadamente. PREGUNTA 5: leída. CONTESTO: yo de don Ricardo Pérez no he recibido plata solo la oficina me pagaba mensualmente porque lo que pactamos era que la oficina canalizaba los intereses. PREGUNTA 6: leída. CONTESTO: yo la conozco hace 5 años por intermedio de un amigo que me la presentó y tiene una oficina de finca raíz, y a través de ella me presentó a don Ricardo para que le hiciera ese préstamo pero yo no lo conocía antes. PREGUNTA 7: leída CONTESTO: no es el 3% aclaro es el 1.67 aproximadamente pero si la autorice a ella para que recibiera esos intereses. PREGUNTA 8: leída. CONTESTO: la señora Martha me pagaba unos intereses que ella recibía. PREGUNTA 9: esta pregunta es anulada teniendo en cuenta que ya se había interrogado sobre lo mismo. PREGUNTA 10: esta pregunta es anulada teniendo en cuenta que ya se había interrogado sobre lo mismo. PREGUNTA 11: leída. CONTESTO: De don Ricardo Pérez no he recibido un peso, es mas no lo he vuelto a ver desde el día que le hice el préstamo. Yo he recibido por medio de la oficina los intereses por más de un año. PREGUNTA 12: explique

4

al Despacho porque razón en respuesta anterior usted manifiesta que pacto un interés del 1.67% si en la escritura que usted firmó pactaron el 2.3%. Se le pone de presente la escritura de hipoteca N. 169 del 18 de febrero del 2005 de la notaria tercera de Bogotá vista a folios del 2 al 5 del cuaderno principal. CONTESTO: Creo que en ese tiempo ese era el interés que estaba vigente pero él me pagaba al 1.67% aproximadamente. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte incidentante manifiesta no tener mas preguntas para formular al demandante. El demandado aclara: Lo único que quiero es que Don Ricardo me cancele el dinero como se lo preste y yo quiero que don Ricardo me la pague tal cual, el sabe como fue el préstamo el sabe como fue el pacto, yo le hice el prestamos a don Ricardo Pérez en la notaria 3 un día por la mañana ese día le desembolsamos frente a la señora Martha Cecilia Rodríguez en la oficina de finca raíz, y el préstamo se hizo sobre una hipoteca de siete millones de pesos y un préstamo que se le hizo el mismo día por cinco millones ochocientos ochenta y un mil pesos amparado por una letra de cambio, el cual el llevaba \$210.000 a la oficina de finca raíz por el total. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



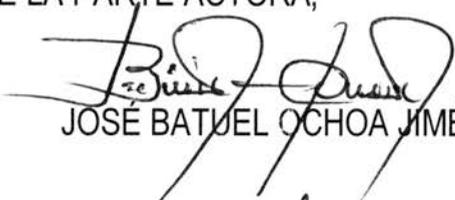
LUZ STELLA AGRAY VARGAS

EL ABSOLVENTE,



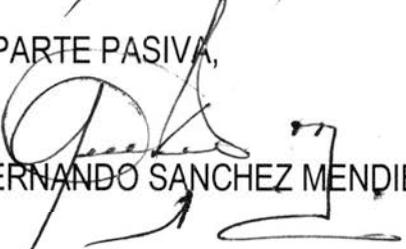
JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA,



JOSE BATUEL OCHOA JIMÉNEZ

EL APODERADO DE LA PARTE PASIVA,



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

LA SECRETARIA Ad- Hoc,



VANESA OLIVEROS ROJAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

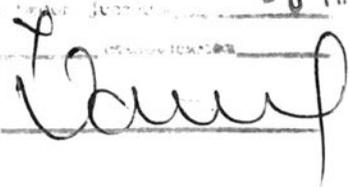
SUSTANCIACION

58 MAR 2010

Para el despacho del Señor Jueza

la presente petición

EL SECRETARIO



- Para lo que en derecho
Corresponde
(2)

23



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo dos mil diez (2010).

Ref: Proceso No. 2008-1317.

Las partes habrán de estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha visto en el cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Cm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	6 ABR 2010
Bogotá D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 032	de esta misma fecha.
SECRETARÍA	
<i>Maria Consuelo Sosa Cortés</i>	
SECRETARÍA	

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

24
86
✓

Termino

SEÑOR:

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

F. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
VS. RICARDO PEREZ AVILA
No. 2008-1317**

**ALEGATOS DE CONCLUSION
INCIDENTE DE PERDIDA INTERESES ARTÍCULO
492 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cédula No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la J. en ejercicio profesional, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **DEMANDADO** en el proceso de la referencia Señor **RICARDO PEREZ AVILA**, y estando dentro del término legal para hacerlo por el presente me permito manifestar que **PRESENTO MIS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PARA EFECTO QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA QUE PONGA FIN AL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA DECLARANDO PROBADO EL INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES POR EL ARTICULO 492 DEL C. P. C.**

PRETENCIONES

1. SE DECRETE LA PERDIDA DE LOS INTERESES EN CONTRA DEL DEMANDANTE POR COBRO EXCESIVO DE LOS MISMOS.
2. SE CONDENE AL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE AL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS DE ESTE INCIDENTE.
3. SE COMPULSEN COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION PARA LO DE SU CARGO.

**FUNDAMENTOS FACTICOS JURIDICOS DE LOS ALEGATOS
DE CONCLUSION MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA DECLARAR
PROBADO EL INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES ARTICULO 492
DEL C. P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 884 DEL C. DE Co. Y 305
DEL C. PENAL**

PRIMERO. Entre los señores José Hernando Gómez Fique y Ricardo Pérez Ávila, se realizó un contrato de mutuo por la suma de \$ 7.000.000.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

25
87

SEGUNDO. Para garantizar el pago de la anterior suma de dinero el señor Ricardo Pérez Ávila, firmo la escritura Publica Número 169 del 18 de febrero del año 2005, y allí se estipulo un interés del 2.3 % MENSUAL, como plazo.

TERCERO. La parte demandante exigió al demandado el pago de los intereses de plazo a una tasa del 3% mensual, con lo cual está contraviniendo de un lado lo pactado en la Escritura Publica 169 y por el otro COBRO al demandado INTERESES SUPERIORES al permitido por la ley comercial en concordancia con el artículo 305 del código Penal, mi representado ha venido cancelando intereses de plazo a una tasa fijada unilateralmente por la parte demandante en un porcentaje del TRES por ciento (3%) mensual durante más de un (1) año.

CUARTO. Prueba de lo anterior son los recibos suscritos por la señora Martha Cecilia Rodríguez, quien fue AUTORIZADA por el demandante, para que recibiera la suma mensual correspondiente al 3% de los intereses sobre la suma del contrato de mutuo, con ello el demandante demostró la aceptación y recibido del dinero por el pago de los intereses al TRES por ciento realizado por el demandado. Recibos que adjunto en original.

QUINTO. Igualmente se demuestra que la demandante cobraba intereses a una tasa alta, mediante la operación de liquidación mes a mes de los intereses Bancarios corrientes certificados por la Superintendencia Financiera, el interés pagado por el demandado y la diferencia a favor de la demandante, respecto del interés que se pago del 3%, así:

MAXIMO Interés Bancario Corriente certificado SuperBancaria mas la mitad de este. (Art. 305 del C.P. en cc con el Art. 884 del C. de Co.	PAGADO Interes pagado a la demandante	DIFERENCIA SUPERIOR Se aplica la perdida del interés.
Mes de Febrero de 2005 (IBC 19.15 % Anual)/2 = 9.57 = 28.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.39 % Valor en pesos \$ 167.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.61% de mas en pesos \$ 42.700
Mes de MARZO de 2005 (IBC 19.19 % Anual)/2 = 9.59 = 28.78 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.40 % Valor en pesos \$ 168.000	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.60 % de mas en pesos \$ 42.000
Mes de ABRIL de 2005 (IBC 19.02 % Anual /2 = 9.51 = 28.53 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.0.63 % de mas en pesos \$ 44.100

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

26
88
—

165.900		
Mes de MAYO de 2005 (IBC 18.85 % Anual /2 = 9.42 = 28.27 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.35 % Valor en pesos \$ 164.500	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.65 % de mas en pesos \$ 45.500
Mes de JUNIO de 2005 (IBC 18.50 % Anual /2 = 9.25 = 27.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2. 31 % Valor en pesos \$ 161.700	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.69 % de mas en pesos \$ 48.300
Mes de JULIO de 2005 (IBC 18.24 % Anual /2 = 9.12 = 27.36 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.28 % Valor en pesos \$ 159.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.72 % de mas en pesos \$ 50.400
Mes de AGOSTO de 2005 (IBC 18.22 % Anual /2 = 9.11 = 27.33 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.27 % Valor en pesos \$ 158.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.73 % de mas en pesos \$ 51.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2005 (IBC 17.93 % Anual /2 = 8.96 = 26.89 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.24 % Valor en pesos \$ 156.800	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	076 % de mas en pesos \$ 53.200
Mes de OCTUBRE de 2005 (IBC 17.81 % Anual /2 = 8.95 = % MAXIMO ANUAL 26.76 % Y MENSUAL 2.23 % Valor en pesos \$ 156.100	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.73% de mas en pesos \$ 53.900
Mes de NOVIEMBRE de 2005 (IBC 17.49 % Anual /2 = 8.74 = % MAXIMO ANUAL 26.23 Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de DICIEMBRE de 2005 (IBC 17.35 %	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.83 % de mas en pesos \$ 58.100

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

27
87

Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.01 Y MENSUAL 2.17 % Valor en pesos \$ 151.900		
Mes de ENERO de 2006 (IBC 17.51 % Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.26 % Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de FEBRERO de 2006 (IBC 17.25 % Anual /2 = 8.62 = % MAXIMO ANUAL 25.87 % Y MENSUAL 2.15% Valor en pesos \$ 150.500	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.85 % de mas en pesos \$ 59.500
Mes de MARZO de 2006 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 = % MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.93 % de mas en pesos \$ 65.100
Mes de ABRIL de 2006 (IBC 16.07 % Anual /2 = 8.03 = % MAXIMO ANUAL 24.10 % Y MENSUAL 2.0 % Valor en pesos \$ 140.000	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1 % de mas en pesos \$ 70.000
Mes de MAYO de 2006 (IBC 15.61 % Anual /2 = 7.8 = % MAXIMO ANUAL 23.41 % Y MENSUAL 1.95 % Valor en pesos \$ 136.500	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.05 % de mas en pesos \$ 73.500
Mes de JUNIO de 2006 (IBC 15.08 % Anual /2 = 7.54 = % MAXIMO ANUAL 22.62 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de JULIO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 %	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.13 % de mas en pesos \$ 79.100

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

Valor en pesos \$ 130.900		
Mes de AGOSTO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 % Valor en pesos \$ 130.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.13% de mas en pesos \$ 79.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2006 (IBC 15.05 % Anual /2 = 7.52 = % MAXIMO ANUAL 22.57 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de OCTUBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de NOVIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de DICIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de ENERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de FEBRERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de MARZO de 2007	El 3 % mensual –	1.28 % de mas en pesos

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

29
91

(IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	Valor \$ 210.000	\$ 89.600
Mes de ABRIL de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de MAYO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JUNIO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JULIO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de AGOSTO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de OCTUBRE 18 de 2007 (IBC 21.26 % Anual /2 = 10.63 % = MAXIMO ANUAL 31.89 % Y MENSUAL 2.65 %	El 3 % mensual – Valor \$ 126.000	0.35 36.749 % de mas en pesos \$ 14.701

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

30
92

Valor en pesos \$ 111.299		
	TOTAL PAGADO DE MAS POR EL DEMANDADO	\$ 2.029.301

SEXTO. Con los recibos de pago allegados en originales al proceso, se demuestra que el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA pago la suma de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESO (\$2.029.301) a la deuda adquirida por este, al señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

SEPTIMO. Es el DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que afirma en diligencia practicada el día 23 de septiembre de 2009 ante el DESPACHO, haber recibido la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000) de manos de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ por concepto de intereses del mutuo contenido en la ESCRITURA 169 de 18 de febrero de 2005. (Folio 66).

OCTAVO. Es el propio DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que en el interrogatorio de parte rendido el 1º de marzo del 2010 ante el DESPACHO, declaro a la pregunta No. 8. "PREGUNTADO: DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI, QUE USTED RECIBIÓ LA SUMA (\$2.029.301) POR INTERMEDIO DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, TAL COMO CONSTA EN LOS RECIBOS DE CAJA QUE SE APORTARON COMO PRUEBA DOCUMENTAL DENTRO ESTE INCIDENTE. CONTESTO: LA SEÑORA MARTHA ME PAGABA UNOS INTERESES QUE ELLA RECIBIA".

Lo anterior significa que el SEÑOR HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibía el 3% de intereses cancelados por el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA entregados a través de la SEÑORA MARTHA CECILIA previamente autorizada para este fin por el DEMANDANTE.

NOVENO. Con el testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero de 2010 ante el DESPACHO, se demuestra que el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibió los dineros por valor de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$2.029.301) cuando el DESPACHO pregunto: "PREGUNTADO: teniendo en cuenta la respuesta anterior donde manifiesta que estaba autorizada por el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE para recibir dineros diga al DESPACHO si usted entrego al Señor GOMEZ FIQUE los dineros que recibió del Señor RICARDO PEREZ cancelando intereses de la hipoteca CONTESTO: claro que si, yo le entregue todos los dineros recibidos...".

DECIMO. Como se advierte Señor Juez, el DEMANDADO PAGO siempre una tasa mayor de la permitida por la ley tanto penal como comercial por el "mutuo" que existió entre las partes, por lo tanto debe prosperar esta solicitud, lo anterior no es obstáculo para que en caso de que el Señor Juez si asi lo estima, se ordene compulsar copias a la Fiscalia General de la Nacion, para lo de su cargo.

PRUEBAS

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

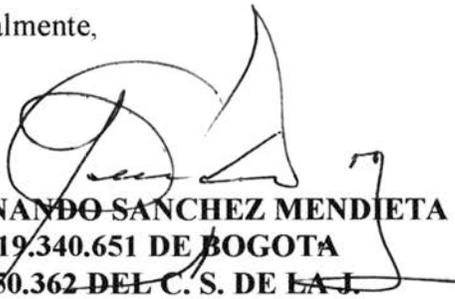
31-93

- Testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero del año 2010.
- Interrogatorio de parte del Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE practicados el 23 de septiembre del 2009 y el primero de marzo del 2010.
- Recibos de pago originales que reposan el expediente.

Así las cosas, Señor Juez **RUEGO A SU DIGNO DESPACHO DECLARAR PROBADO EL INCIDENTE Y SE DECRETE LA PERDIDA DE LOS INTERESES EN CONTRA DEL DEMANDANTE POR COBRO EXCESIVO DE LOS MISMOS. SE CONDENE AL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE AL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS DE ESTE INCIDENTE.**

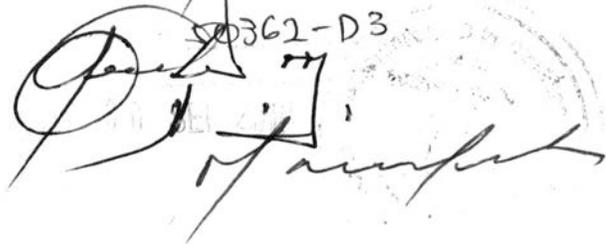
SE COMPULSEN COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION PARA LO DE SU CARGO.

Cordialmente,


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C. C. 19.340.651 DE BOGOTA
T. P. 50.362 DEL C. S. DE LA J.

SECRETARÍA DEL PODER JUDICIAL
BOGOTÁ, D. C. COLOMBIA
JUEZ DE LO CIVIL
DILIGENCIA

Hernando Sanchez Mendieta.
19340651 BIX
50362-D3



Recepcion Alegatos

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION 99 OCT 2010
Pasa al despacho /
la presencia /
SECRETARIE Mansueto
En tiempo
(1)

27 OCT 2010 EL presente escrito de alegatos se encontró mal agregado en el C-1. de dicho cuaderno se saca y agrega en el presente cuaderno se hace la replicación y se deja constancia que en el incidente no se ha ordenado traslado para alegar

Mansueto
Sis.



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil doce (2012).**

EXP.: 2008 - 1317

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, en lo relacionado con el trámite incidental denominado PERDIDA DE INTERESES, planteada por la pasiva a través de su apoderado judicial.

ANTECEDENTES

Evidencia del Despacho que dentro del presente asunto nunca se dio traslado a las partes para alegar tal y como lo indica el informe secretarial que antecede, a su vez, latente es que dentro de mismo asunto en su actuación principal ya se emitió decisión de fondo que declaro NO PROBADA las excepciones formuladas, que de tajo no tienen congruencia con el incidente aquí formulado.

Es del caso entrar a resolver el yerro cometido involuntariamente al agregarse indebidamente el escrito con el cual se descorría un traslado para alegar, dentro del tramite incidental.

Por su parte el apoderado de la parte incidentante procedió a formular la nulidad bajo las premisas que dieron origen a los errores anteriormente indicados., por lo tanto será del caso proceder a sanear y readecuar el tramite correspondiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El caso que se pone en consideración de esta instancia, debe ser valorado y analizado dentro de las diferentes formas de interpretación judicial, dada cuenta la complejidad del asunto que nos ocupa, puesto que de un lado el debate se centrara en las exigencias de lo normado en los Art(s) 140,141 y 142 del Código de Procedimiento Civil que expresamente contienen las causales de nulidad en esta materia y la oportunidad dentro del trámite que se les debe aplicar.

Ahora bien, como quiera que la causal formulada por la parte demandada, es la contenida en el numeral 8° del Art. 140 del C. de P.C., se hace necesario, analizar en forma detallada, las normas que pudieron dar origen o no a la alegada nulidad procesal.

Respecto de las providencias ilegales, la Corte Suprema de Justicia en providencia de octubre de 1.988, refirió:

"Los autos, aún en firmes no ligan al juzgado para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento ... De manera que si es incuestionable que las partes deban tener seguridad, acerca de lo dispuesto en las providencias judiciales, no lo es menos que la legalidad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la ley es lo que da certeza y seguridad y no meramente quedar en firmes por no recurrirse oportunamente" (H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala de Casación Civil - providencia del 28 de octubre de 1.988).

No obstante, lo acontecido dentro del trámite en este proceso nos remite básicamente a que ya se encuentran agotadas todas y cada una de las actuaciones procesales tanto en primera como en segunda instancia, ya que no es resorte legal redimir el cumplimiento de una etapa subsiguiente con posterioridad a un fallo ya en firme, que de manera ostensible pueda tener injerencia dentro de lo ya determinado.

Con base en lo anterior se tendrá por recaudado el trámite acorde al informe secretarial y la etapa subsiguiente que se debió agotar y en providencia separada se resolverá lo pertinente respecto del incidente formulado procediéndose a resolver lo que respecta con este cuaderno ateniéndose a los principios de sustracción de materia y economía procesal.

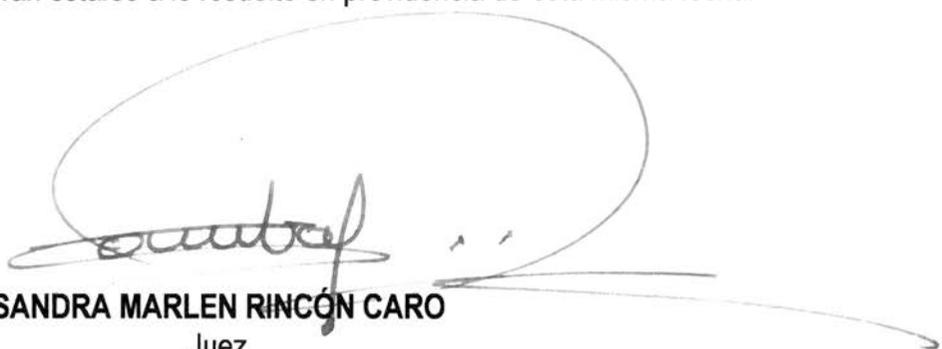
En merito de lo expuesto el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de correr traslado a las partes para alegar bajo los argumentos anteriormente indicados en esta providencia.

SEGUNDO: Las partes deberán estarse a lo resuelto en providencia de esta misma fecha.

Notifíquese(3),


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por	
anotación de ESTADO N° <u>155</u>	el día de hoy
13 DIC 2012	a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIO,	
 JONNY RICARDO CASTRO RICO	

35



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

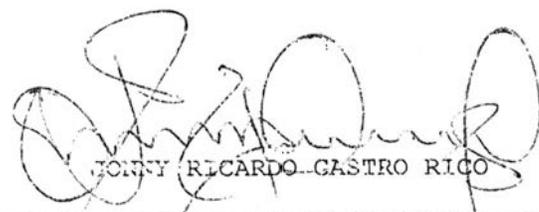
CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DÍAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS DÍAS 12,13,14,15 27 y 28 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL FORMA ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 TAMPOCO CORRIERON TERMINOS NI HUBO ATENCIÓN AL PUBLICO, COMO CONSECUENCIA DE LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL POR NIVELACIÓN SALARIAL.

EL SECRETARIO,


JOHNNY RICARDO CASTRO RICO

